

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2018/1369 *Anuncio Resolución núm. 912 de fecha 28 de marzo de 2018.*

Edicto

El Sr. Diputado Delegado de Recursos y Gobierno Electrónico, D. Ángel Vera Sandoval, por delegación del Sr. Presidente (Resolución núm. 646 de 25/06/2015), ha dictado la Resolución núm. 912, de fecha 28 de marzo de 2018, que es del siguiente contenido:

“La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dedica su Capítulo II, del Título I a “la identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo” estableciéndose en su artículo 9, que cada Administración Pública podrá determinar los sistemas de identificación que admite, entre los que se encuentra el “Sistema de Clave concertada”, y en su artículo 10, se recogen los sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas, señalándose que cada Administración Pública, Organismo o Entidad podrá determinar si sólo admite algunos de estos sistemas para realizar determinados trámites o procedimientos de su ámbito de competencia.

En desarrollo de la señalada Ley, la Diputación Provincial de Jaén, aprobó con fecha 01/07/2017, por Acuerdo Pleno, la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica en esta Corporación Provincial, dedicando si Título IV a la Identificación y Firma Electrónica. Disponiendo en su artículo 25.4 que la Diputación de Jaén podrá expedir y gestionar su propio sistema de claves concertadas, mediante Resolución de la Presidencia o Diputado/a en quien delegue, en la que se regularán los términos y condiciones para su uso, debiendo dar cumplimiento, en función del nivel de seguridad que garantice, a lo establecido en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1502 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, sobre la fijación de especificaciones y procedimientos técnicos mínimos para los niveles de seguridad de medios de identificación electrónica con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3, del Reglamento (UE) núm. 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior.

Visto cuanto antecede, y otras normas de general aplicación, y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas,

Resuelvo:

Primero.- Determinar el sistema de autenticación de clave concertada para actuaciones en la sede electrónica de la Diputación de Jaén y de sus Organismos Autónomos, lo que conlleva necesariamente la aceptación de los Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica, así como los Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

El sistema de clave concertada, incorpora un proceso de registro previo del interesado como usuario, que conlleva la solicitud y registro de los datos de identidad pertinentes para la prueba y verificación de la identidad, acredita su consentimiento y voluntariedad en el uso del mismo, sirve como forma de identificación electrónica, permitiéndole la realización de trámites y acceso a su información y constituye el medio por el cual el interesado firma electrónicamente el justificante de la actuación realizada.

El justificante también incorporará la firma de la Diputación de Jaén mediante alguno de los sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se pondrá a disposición del interesado en formato PDF para su descarga como acuse de recibo.

Esta inscripción se podrá realizar electrónicamente, a través de la Sede Electrónica, <https://sede.dipujaen.es>, siendo admitido para ello el uso de cualquier sistema de identificación electrónica aceptado por la Administración General del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o presencialmente, en la sede física de la Diputación de Jaén, sita en Plaza San Francisco núm. 2 de Jaén, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

El proceso de inscripción, descrito en el párrafo anterior, permitirá la vinculación entre los medios de identificación electrónica de personas físicas y jurídicas.

Segundo.- Una vez finalizado el proceso de inscripción, el interesado podrá crear su clave concertada, a través de la sede electrónica si la identificación ha sido de forma electrónica o se le asignará una temporal que deberá ser modificada en el primer acceso que realice, en caso de que la inscripción haya sido de forma presencial.

La clave concertada tendrá una validez constreñida para un plazo de tiempo predefinido y delimitado, de manera que no puede ser utilizado fuera de su plazo temporal.

Esta clave concertada, podrá ser suspendida o revocada de forma automática por caducidad o revocación del certificado con el cual se produjo el alta de la clave concertada.

Para la renovación, sustitución y reactivación se llevarán a cabo sólo si se siguen cumpliendo los mismos requisitos de seguridad establecidos antes de la suspensión o revocación.

Tercero.- Las características del sistema garantizan su funcionamiento conforme a lo establecido en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1502 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, sobre la fijación de especificaciones y procedimientos técnicos mínimos para los niveles de seguridad de medios de identificación electrónica con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3, del Reglamento (UE) núm. 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior.

Cuarto.- La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia". Asimismo será objeto de publicación en la sede electrónica de la Diputación de Jaén.

Quinto.- Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. día 2), en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 28 de Marzo de 2018.- El Diputado Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, ÁNGEL VERA SANDOVAL.